



GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN
AB. PEDRO SOLINES CHACÓN
ALCALDE DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO
PERIODO 2023 - 2027

Milagro: Juan Montalvo y Bolivar (Esq)

Milagro, 1 de agosto de 2025 / N°24



Alcaldía Ciudadana de Milagro



milagro_ciudadano



@MilagroAlcaldia

ÍNDICE

- Resolución N°GADMM-188-2025 TERMINACIÓN DE
DECLARATORI DE EMERGENCIA POR
INUNDACIONES.....Pág 2



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE MILAGRO**

RESOLUCIÓN No. GADMM-188-2025

RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL CIERRE DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR
INUNDACIONES EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE MILAGRO
Ab. PEDRO SOLINES CHACÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado protegerá a las personas, comunidades y naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la respuesta y la recuperación;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el uso y ocupación del suelo en el territorio cantonal;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la competencia para coordinar y ejecutar planes de prevención, mitigación y respuesta ante emergencias y desastres, en concordancia con la ley;

Que, mediante Resolución Nro. SNGR-046-2025 de 24 de febrero de 2025, el secretario nacional de Gestión de Riesgos Msc. Jorge Carrillo Tutivén, resuelve lo siguiente:

"Artículo 2, el estado de ALERTA ROJA, en varias provincias del país, incluida la provincia del Guayas, a fin de precautelar mayores afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra.

Artículo 6, dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales de las provincias que, en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de respuesta afectaciones causadas a raíz del aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, a fin de precautelar la vida de las

personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres.

Artículo 7 dispone a los Comités de Operaciones de Emergencia cantonales y provinciales, los cuales están presididos por el/la Alcalde/sa, y por el/la Prefecto/ta que en el ámbito de sus competencias, se activen los planes de respuesta y se mantengan en sesión permanente con todos sus componentes (Mesas Técnicas de Trabajo, Grupos de Trabajo, Sala de Situación), con el objetivo de afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta declarada.

Artículo 8, dispone a todas las entidades del sector público activadas, la formulación y aprobación de las modificaciones presupuestarias dentro y entre grupos de gastos permanentes y no permanentes, para la respuesta a los efectos producidos por el aumento de precipitaciones y deslizamientos de tierra, conforme lo establece la Art. 64 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su numeral 8."

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. SNGR-050-2025, de fecha 24 de febrero de 2025 suscrita por el M. ENG. Jorge Carrillo Tutivén en calidad de secretario nacional de Gestión de Riesgos, en su parte pertinente indica:

"Art.2.- RESUELVE: Declarar por el plazo de Sesenta (60) días la situación de emergencia regional por época lluviosa, debido a la magnitud de los eventos, su alta recurrencia, los impactos generados a las personas, viviendas, servicios básicos esenciales e infraestructura y el impacto de los eventos registrados a la fecha a nivel nacional. Esta declaratoria permitirá movilizar fondos y personal adicional, en las regiones, específicamente en las siguientes provincias:

1. Guayas,
2. Los Ríos,
3. Manabí,
4. El Oro,
5. Esmeraldas,
6. Santa Elena,
7. Loja, y
8. Azuay

Art.6.- DISPONER a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales de las provincias que, en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley, desarrollen las acciones para fortalecer la capacidad de



respuesta ante los impactos causados por la época lluviosa, a fin de precautelar la vida de las personas, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias."

Que, el COE Cantonal de Milagro, mediante Resolución N.º 001-2025 de 25 de febrero de 2025, resuelve:

"1.- Acogerse a la declaratoria de **ALERTA ROJA** estipulada en la Resolución SNGR-046-2025 y a las disposiciones del Artículo 7 de la citada Resolución, donde dispone activar los planes de respuesta y mantenernos en sesión permanente con todos sus componentes (Mesas Técnicas de Trabajo, Grupos de Trabajo, Sala de Situación), con el objetivo de afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por el fenómeno que está ocurriendo; y, las demás que se requieran en razón de la alerta declarada.

2.- Disponer a las Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo, **MANTENERSE ACTIVOS Y EN MONITOREO PERMANENTE** con el objetivo de afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar a fin de precautelar la vida y los bienes esenciales de la ciudadanía y sus veintiséis sectores vulnerables a inundaciones".

Que, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos activó los mecanismos de respuesta y asistencia humanitaria en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y cantonales, conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

Que, dichas declaratorias a nivel provincial motivaron acciones complementarias a escala cantonal, incluyendo la Resolución N.º GADMM-156-2025, con el fin de garantizar una atención oportuna y eficaz a las poblaciones afectadas en el cantón San Francisco de Milagro;

Que, mediante Resolución N.º GADMM-156-2025, de fecha 4 de abril de 2025, el GAD Municipal de San Francisco de Milagro declaró la situación de emergencia en varias zonas del cantón, a causa de las inundaciones provocadas por fuertes precipitaciones pluviales que afectaron la integridad de la población, bienes materiales e infraestructura pública y resuelve;

"**Artículo 1.-** ACOGER las RESOLUCIONES Nro. SNGR-046-2025 y Nro. SNGR-50-2025, donde el Secretario Nacional de Gestión de Riesgos, declara el estado de ALERTA ROJA y EMERGENCIA REGIONAL POR ÉPOCA LLUVIOSA respectivamente; la RESOLUCIÓN No. 002-2025 del Comité de Operaciones de Emergencia COE del cantón Milagro que en el Artículo 1 RESUELVE "RECOMENDAR al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Abg. Pedro Salines Chacón, declarar el estado de emergencia en el cantón Milagro.", con la finalidad de tomar las acciones necesarias para atender a la población que resulte afectada o



damnificada, como consecuencia de los eventos peligrosos que ocurran como resultado de las lluvias propias de la presente temporada invernal en el cantón Milagro;

Artículo 2.- DECLARAR el estado de emergencia al cantón Milagro, en atención a la recomendación del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Milagro y, de la Dirección de Riesgos y Ambiente, en la que se recomienda al suscrito alcalde del Cantón la declaratoria de emergencia. Este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal dentro de sus correspondientes competencias, bajo su responsabilidad y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederá, con las acciones necesarias para planificar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta en el cantón Milagro, de manera coordinada y articulada con las instituciones del Gobierno Nacional, así como con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de nivel provincial, y parroquial en el cantón; con la finalidad de proteger las vidas humanas, salvaguardar la infraestructura y bienes del Estado; para lo cual se utilizará de manera inmediata los recursos humanos, materiales y financieros disponibles;

Artículo 3. - CALIFICAR a la situación de emergencia como concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva amparada en los informes técnicos, tomando en cuenta que en los referidos informes de la Dirección de Riesgos y Ambiente y, el Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal de Milagro han determinado que la grave situación cumple con los preceptos legales establecidos en los artículos 6 numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 236 de su Reglamento General; y, normativa aplicable a la presente emergencia;

Artículo 4.- DETERMINAR que el plazo de duración de la presente declaratoria de emergencia es de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción de la presente resolución, y en casos excepcionales podrá ampliarse bajo las circunstancias que determine el SERCOP;

Artículo 5.- DECLARAR la imposibilidad de realizar procedimientos de contratación comunes por efectos de la emergencia, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro realizará la selección de proveedores transparente que se requieran para superar la situación de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Artículo 6.- DISPONER a las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, dentro de sus funciones y atribuciones, cumplan la presente resolución, con el objetivo de prevenir, remediar, mitigar y reparar, ante los efectos adversos de los eventos descritos en el Artículo 1 de la presente declaratoria, en apego estricto de los procedimientos que demanda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitidas por



el SERCOP, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución obras incluidos. Los de consultoría, necesarios para prevenir, controlar y/o atender situaciones y casos de emergencia producto de las afectaciones causadas por la presente temporada invernal;

Artículo 7.- DISPONER a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Milagro, la optimización y facilitación de los recursos que se requirieran para atender esta emergencia, a través de traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas financieras existentes dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, a fin de contratar la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios, incluyendo los de consultoría, que se requieran para cubrir esta emergencia; respetando para el efecto el ordenamiento jurídico vigente;

Artículo 8.- DELEGAR a la Coordinadora de Compras Públicas en ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa secundaria de la materia, la ejecución de los procesos precontractuales de contratación pública que se generen en el marco de la presente declaratoria de emergencia para lo cual velará por la transparencia, eficacia, economía, calidad y de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa vigente, a fin de superar exitosamente la emergencia actual;

Artículo 9. - DISPONER a la Coordinación de Compras Públicas, la publicación inmediata de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas - SERCOP;

Artículo 10. - DISPONER a la Coordinación de Compras Públicas, una vez realizada la contratación necesaria y, superada la emergencia publicar en el Portal de Compras Públicas un informe de conformidad con la normativa legal vigente aplicable;

Artículo 11. - DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Coordinaciones y Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, así como, su publicación en la Gaceta Oficial;

Artículo 12. - ENCARGAR a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación- TICS, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro;"

Que, mediante Resolución SNGR-160-2025 de fecha 24 de abril de 2025., El Mgs. Jorge Carrillo Tutivén Secretario Nacional de Riesgo resolvió renovar por sesenta días la declaratoria de emergencia regional a partir de su emisión, la misma que se acogió en la sesión del COE Cantonal de Milagro, en sesión del 29 de abril y se registra en el ACTA No. 12.



Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Gestión de Riesgos establece que las autoridades competentes podrán declarar y cerrar formalmente los estados de emergencia, cuando se consideren superadas las causas que los originaron;

Que, el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Gestión de Riesgos señala que el cierre de la emergencia se sustentará en un informe técnico que constate la finalización de las condiciones de riesgo que motivaron la declaratoria inicial;

Que, con fecha 2 de julio de 2025 el COE PROVINCIAL DEL GUAYAS, emite resolución 004-2025 en la que declara el cierre de la sesión permanente del COE Provincial, y en su literal 1 dispone a los COE Cantonales que se mantienen activos en la provincia del Guayas, soliciten a sus MTT y GT un informe actualizado del estado y acciones en el ámbito de su competencia a fin de evaluar la pertinencia de mantener la activación del COE Cantonal o proceder al cierre de la emergencia local.

Que, la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de San Francisco de Milagro recibió Informes de la Mesas técnicas, y Grupos de trabajo y Genero informe de Cierre de Emergencia por Inundaciones del Cantón Milagro con fecha 15 de julio de 2025, el mismo que se entregó con Memorándum GADMM-DRA-2025-0238-M, en el que se dan a conocer las conclusiones y lecciones aprendidas y concluye que las condiciones de emergencia han sido controladas, que las acciones de respuesta y recuperación han sido ejecutadas conforme lo establecido en los protocolos institucionales, y que no subsisten amenazas inmediatas que ameriten la continuidad del estado de emergencia y que de conformidad a lo establecido en la ley se recomienda la declaración oficial del cierre de la emergencia emitida bajo resolución GADMM-156-2025;

Que, en sesión de COE CANTONAL No.13 de fecha 16 de julio, luego de escuchar el informe sucinto para el Cierre de Emergencia por Inundaciones del Cantón Milagro, el plenario en pleno a viva voz, se pronunció a Favor del Cierre de la Emergencia, disponiendo al secretario del COE la elaboración de la documentación correspondiente para el cierre de la Emergencia declarada según resolución GADMM-156-2025

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, la Ley Orgánica de Gestión de Riesgos y su Reglamento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la terminación de la declaratoria de emergencia por inundaciones efectuada a través de la Resolución N.º GADMM-156-2025, en el cantón San Francisco de Milagro de fecha, en razón de que ya ha sido superada.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR a la Direcciones Administrativa y Financiera, la elaboración y suscripción del Informe Final de la emergencia, el mismo que deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley y reglamento del SERCOP.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal la actualización de los planes de emergencia, contingencia y reducción de riesgos, incorporando las lecciones aprendidas, y fortaleciendo las capacidades de prevención y respuesta institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, al Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal, a las Juntas Parroquiales, y a las entidades públicas y privadas que participaron en la respuesta a la emergencia.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el sitio web institucional y demás medios oficiales del GAD Municipal, para conocimiento de la ciudadanía y trasladar a las Instituciones gubernamentales

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a Secretaría General y de Concejo la notificación de la presente Resolución a las Coordinaciones y Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, así como, su publicación en la Gaceta Oficial;

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación- TICS, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y firmado en el despacho del alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Francisco de Milagro, a los 31 días del mes de julio de 2025.



Pedro Solines Chacón
Ab. PEDRO SOLINES CHACÓN

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MILAGRO